



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 5.679 / 2013.

ZAPALLAR, 20 de Diciembre de 2013.

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### CONSIDERANDO:

- Convenio Tesorería Provincial de La Ligua - Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 09 de Diciembre de 2013.

### DECRETO:

**APRUEBASE CONVENIO** de fecha 09 de Diciembre de 2013, suscrito entre la **Tesorería Provincial de La Ligua**, y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, según siguiente detalle:

En La Ligua, a 09 de Diciembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, chileno, casado, cédula de identidad N° 4.469-307-0, con domicilio en Germán Riesco 399, Comuna de Zapallar, en adelante "La Municipalidad", y la Tesorería Provincial de La Ligua, representada por doña Paulina Alejandra Gutiérrez Villegas, chilena, casada, abogado, cédula de identidad N° 13.253.492-6, con domicilio en Portales 367, Edificio Gobernación, La Ligua, en adelante "El Servicio", se ha acordado el siguiente convenio.

**PRIMERO:** La Municipalidad apoyará directamente al Servicio en la labor de cobranza administrativa y judicial del impuesto territorial de la Comuna de acuerdo con la normativa de la Ley N° 18.695, art. 4°.

Esta función de apoyo consistirá en el traslado del personal del Servicio por personal municipal y cooperación en terreno, en los sectores que no son abarcados por el Servicio de Correos; encargándose de la distribución de las cartas de Cobranza Administrativa a fin de que lleguen a todas las propiedades que se encuentran con deudas morosas.

**SEGUNDO:** La Municipalidad podrá a disposición del Servicio, una vez a la semana, en horario de 9:00 AM a las 17:00 PM, a requerimiento de esta oficina Provincial, de un vehículo con chofer, equipamiento y combustible necesario para la correcta operación del vehículo y el mejor desarrollo de la gestión y procedimiento de búsqueda y cobranza tanto judicial como administrativa.

**TERCERO:** El chofer y cualquier otro funcionario municipal que colabore en este cometido, estarán sujetos a las órdenes, instrucciones y procedimientos que disponga el funcionario competente del Servicio colaborando de la mejor forma en la actividad necesaria para el desarrollo de la cobranza.

**CUARTO:** El chofer y personal municipal mantendrán su vínculo laboral o funcionario con la Municipalidad, siendo de cargo de ésta el pago de remuneraciones, mantención del vehículo,



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

equipamiento y cualquiera otro costo o pago de carácter funcionario o material de apoyo y del vehículo.

**QUINTO:** El personal municipal informará periódicamente a nuestro Servicio y cuando se le requiera sobre el desarrollo de su cometido, sin perjuicio de mantener este personal absoluta reserva respecto de la documentación o información de carácter tributario de los deudores y de las acciones de cobranza que se estuvieren desarrollando.

**SEXTO:** El presente convenio tendrá una duración de un año a contar del Decreto Alcaldicio que lo provee y la Municipalidad proporcionará además, un apoyo directo a la cobranza, adoptando medidas de difusión y publicidad de los remates de Bienes Raíces por contribuciones morosas, en virtud de los antecedentes entregados por el Servicio.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y se consultará a la jurisdicción de sus tribunales.

**OCTAVO:** La personería de doña Paulina Gutiérrez Villegas para actuar en representación del Servicio, consta en la resolución de nombramiento N° 3204 de fecha 24 de agosto de 2012, de la Tesorería General de la República. La personería de don Nicolás Cox Urrejola, para representar a la I. Municipalidad de Zapallar, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012.

**NOVENO:** El presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando tres en poder de cada una de las partes y compareciendo como ministro de fe el Sr. Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA  
Alcalde

C: DECRETOS / D.A. 5679.2013.

**DISTRIBUCION:**

1. Tesorería Provincial de La Ligua.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Tesorería Municipal.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.

**CONVENIO TESORERÍA PROVINCIAL DE LA LIGUA – ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
ZAPALLAR**

En La Ligua, a 09 de Diciembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde don **Nicolás Cox Urrejola**, chileno, casado, cédula de identidad N° 4.469.307-0, con domicilio en Germán Riesco 399, Comuna de Zapallar, en adelante “**La Municipalidad**”, y la Tesorería Provincial de La Ligua, representada por doña **Paulina Alejandra Gutiérrez Villegas**, chilena, casada, abogada, cédula de identidad N° 13.253.492-6, con domicilio en Portales 367, Edificio Gobernación, La Ligua, en adelante “**El Servicio**”, se ha acordado el siguiente convenio:

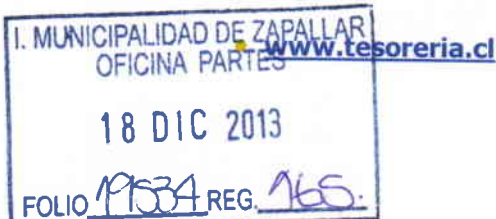
**PRIMERO:** La Municipalidad apoyará directamente al Servicio en la labor de cobranza administrativa y judicial del impuesto territorial de la Comuna de acuerdo con la normativa de la Ley N° 18.695, art. 4°.

**Esta función de apoyo consistirá en el traslado del personal del Servicio por personal municipal y cooperación en terreno, en los sectores que no son abarcados por el Servicio de Correos; encargándose de la distribución de las cartas de la Cobranza Administrativa a fin de que lleguen a todas las propiedades que se encuentra con deudas morosas.**

**SEGUNDO:** La Municipalidad pondrá a disposición del Servicio, una vez a la semana, en horario de 9:00 AM a las 17:00 PM, a requerimiento de esta oficina Provincial, de un vehículo con chofer, equipamiento y combustible necesario para la correcta operación del vehículo y el mejor desarrollo de la gestión y procedimiento de búsqueda y cobranza tanto judicial como administrativa.

**TERCERO:** El chofer y cualquier otro funcionario municipal que colabore en este cometido, estarán sujetos a las órdenes, instrucciones y procedimientos que disponga el funcionario competente del Servicio colaborando de la mejor forma en la actividad necesaria para el desarrollo de la cobranza.

**CUARTO:** El chofer y personal municipal mantendrán su vínculo laboral o funcionario con la Municipalidad, siendo de cargo de ésta el pago de remuneraciones, mantención del vehículo, equipamiento y cualquiera otro costo o pago de carácter funcionario o material de apoyo y del vehículo.



**QUINTO:** El personal municipal informará periódicamente a nuestro Servicio y cuando se le requiera sobre el desarrollo de su cometido, sin perjuicio de mantener este personal absoluta reserva respecto de la documentación o información de carácter tributario de los deudores y de las acciones de cobranza que se es estuvieren desarrollando.

**SEXTO:** El presente convenio tendrá una duración de un año a contar del Decreto Alcaldicio que lo provee y la Municipalidad proporcionará además, un apoyo directo a la cobranza, adoptando medidas de difusión y publicidad de los remates de Bienes Raíces por contribuciones morosas, en virtud de los antecedentes entregados por el Servicio.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y se consultará a la jurisdicción de sus tribunales.

**OCTAVO:** La personería de doña Paulina Gutiérrez Villegas para actuar en representación del Servicio, consta en la Resolución de nombramiento N° 3204 fecha 24 de agosto de 2012, de la Tesorería General de la República. La personería de don Nicolás Cox Urrejola, para representar a la I. Municipalidad de Zapallar, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012.

**OCTAVO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando tres en poder de cada una de las partes y compareciendo como ministro de fe el Sr. Secretario Municipal.

  
  
\_\_\_\_\_  
**Nicolás Cox Urrejola**  
Alcalde I. Municipalidad de Zapallar

  
  
\_\_\_\_\_  
**Paulina Gutiérrez Villegas**  
Tesorera Provincial de La Ligua

  
  
\_\_\_\_\_  
**Secretario Municipal**  
Ministro de Fe